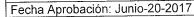


CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA

Código: F-SPC-2200-238,37-0119

Versión: 0.0







Bucaramanga, 11 de Abril de 2023

Señor (es)
PROPIETARIO (S) DEL INMUEBLE
Carrera 27 N. 68 A – 27 Barrio La Salle
Ciudad

ASUNTO:

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO RADICADO 0051-2021

De manera atenta, me permito requerirlo con el fin de llevar a cabo audiencia pública con ocasión al auto de avoco de fecha 11 de Mayo de 2021, por unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, contemplados en la Ley 1801 de 2016, según se cita a continuación:

"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse según la modalidad señalada:

- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. (....)
- 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.(..)
- 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Lo anterior teniendo en cuenta el informe técnico N.584 de fecha 19-02-2019 realizado por la Secretaria de Planeación en visita realizada al inmueble ubicado en la carrera 27 N. 68 A - 27 del Barrio La Salle, donde se observó la presencia de una vivienda de dos pisos de altura y un tercer piso en construcción, no presentan licencia de construcción, no presenta planos originales aprobados , construcción ampliación vivienda sin licencia de construcción.

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: a) argumentos, b) la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento (si procede el principio de favorabilidad, acreditando el restablecimiento del Orden Urbanístico) c) pruebas: tales como: certificado de tradición y libertad, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime conveniente para ejercer su derecho de defensa y contradicción y d) decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA:

14 del mes de Agosto de 2023

HORA:

10:30 de la Mañana

LUGAR:

Inspección de policía urbana No. 2 ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Alcaldía de

Bucaramanga Fase I, Tercer Piso

Favor traer documento de identificación.

Puede asistir con o sin apoderado judicial (Abogado)









CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA

Código: F-SPC-2200-238.37-0119

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Junio-20-2017

Página 2 de 2



Es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,

LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ Inspector de Policía progna No. 02

Alcaldía de Bucaran anga





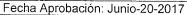




AVISO

Código: F-SPC-2200-238,37-0119

Versión: 0.0







ALCALDÍA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 2 RADICADO 0178-2022

Bucaramanga, 11 de Abril de 2023

LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA AVISA AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 n. 68°-27 Barrio La Salle

Que mediante Auto del 18 de Marzo 2019, este Despacho con facultades y competencias avocó conocimiento por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, contemplados en la Ley 1801 de 2016, según se cita a continuación:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
- 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.(..)
- 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante informe técnico GDT 584 de fecha 19-02-2019 realizado por la secretaria de planeación en visita realizada al inmueble ubicado en la carrera 27 N. 68°-27 del Barrio La Salle, donde se observó la presencia de una vivienda de dos pisos de altura y un tercer piso en construcción, no presenta licencia de construcción, no presenta planos originales aprobados, construcción ampliación de vivienda sin licencia de construcción.

La audiencia se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** La invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento (Si procede el principio de favorabilidad, acreditando el restablecimiento del orden urbanístico). **c)** pruebas: tales como certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la asistencia del propietario del inmueble así:

DÍA:

14 de Agosto de 2023

HORA:

10:30 de la Mañana

LUGAR:

Inspección de Policía Urbana No. 2 ubicada en la calle 35 No. 10-43

Alcaldía de Bucaramanga Fase 1, Tercer Piso



AVISO

Código: F-SPC-2200-238,37-0119

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Junio-20-2017





Puede asistir con o sin apoderado judicial (Abogado).

Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,

Inspectora de Porcía Urbana No. 02

Secretaría del interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: María Teresa Bustos C.P.S.